



RESOLUCION JEFATURAL N°00103-2025-MPHCO-OGA

Huánuco, 29 de agosto de 2025

VISTO:

El Informe Legal N°636-2025-MPHCO-GAJ, de fecha 26/08/2025; Sello Proveído N°0014283-2025-MPHCO-OGA, de fecha 17/07/2025; Informe N°2134-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 20/08/2025; Proveído N°00429-2025-MPHCO-OGA, de fecha 18/08/2025; Informe N°1160-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 07/08/2025; Informe N°530-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 05/08/2025; Conformidad de Servicio N°258-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 27/12/2024; Expediente N°202428830; sobre reconocimiento de pago de ejercicio presupuestal 2023 y 2024 , a favor de GOMES VALLES JHON ELIO , y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley N°28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION JEFATURAL N°00103-2025-MPHCO-OGA

fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que: "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto físico y jurídicamente posible; 3) Fin Lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA N°02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva N°018-2016-MPHCO – "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía N°1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito, orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

Que, mediante Orden de Servicio N°3354-2023, de fecha 17/11/2023, se contrata al Sr. Gómez Valles Jhon Elio., con RUC N°210456238608, para el servicio de residencia de obra; servicio de residente de la ejecución de la IOARR: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PAQUETE ESTRUCTURAL A NIVEL DE CARPETA Y MICROCARPETA ASFALTICA Y LA PROTECCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, SEÑALIZACION VERTICAL, HORIZONTAL SISTEMA ELECTRICO Y EL PASEO PEATONAL DEL PUENTE URBANO SAN SEBASTIAN DEL MALECON ALOMIA ROBLES DEL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO, cuyas características se establecieron de acuerdo al Formato de Términos de Referencia – Menores a 8 UITs (Servicios), por la suma de S/ 7,976.00 (Siete Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 soles), misma que fue notificado al sr. Gómez Valles Jhon Elio;

Con fecha 27/12/2024, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, otorgan la Conformidad de Servicio N°258-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 27/12/2024, correspondiente a la Orden de Servicio N°03354-2023, de fecha 17/11/2023;

Que, mediante INFORME N°090-2024/HCO-RO-JEGV, de fecha 24/10/2024, el Sr. Gómez Valles Jhon Elio, solicita el pago correspondiente por el servicio de supervisión en mérito a la Orden de Servicio N°003354 de fecha 17/11/2023;

Que, mediante Informe N°1160-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 07/08/2025, el Jefe de la Oficina de Logística, remite el informe de reconocimiento de devengado 2024, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N°017-84-PCM, y de conformidad al primer acuerdo de la comisión revisora de los expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; corresponde el reconocimiento de deuda y el pago, a favor de la GÓMEZ VALLES JHON ELIO, por la servicio de residente de la ejecución de la IOARR: REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PAQUETE ESTRUCTURAL A NIVEL DE CARPETA Y MICROCARPETA ASFALTICA Y LA PROTECCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, SEÑALIZACION VERTICAL, HORIZONTAL SISTEMA ELECTRICO Y EL PASEO PEATONAL DEL PUENTE URBANO SAN SEBASTIAN DEL MALECON ALOMIA ROBLES DEL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO; para la Sub Gerencia de



RESOLUCION JEFATURAL N°00103-2025-MPHCO-OGA

Ejecución de Proyecto por el monto de S/ 7,976.00 (Siete Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que previa evaluación, señale de acuerdo a los actuados en el expediente si es procedente dictar el Acto Administrativo que permita atender la

deuda contraída en el presente año. En cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N°017-84-PCM; "(...) previo los informes técnicos y jurídicos internos";

Que, mediante Proveído N°00429-2025-MPHCO/OGA, de fecha 19/08/2025, el Jefe de la oficina general de Administración, visto los documentos solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario; por el monto de **S/ 7,976.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, para continuar con el procedimiento de pago, a favor de **GÓMEZ VALLES JHON ELIO** por el servicio de residente de la ejecución de la IOARR: **REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PAQUETE ESTRUCTURAL A NIVEL DE CARPETA Y MICROCARPETA ASFALTICA Y LA PROTECCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, SEÑALIZACION VERTICAL, HORIZONTAL SISTEMA ELECTRICO Y EL PASEO PEATONAL DEL PUENTE URBANO SAN SEBASTIAN DEL MALECON ALOMIA ROBLES DEL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO;**

Que, mediante Informe N°2134-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, con fecha 20/08/2025, visto los documentos adjuntos el jefe de la Oficina de Presupuesto(e), de acuerdo a sus funciones y competencia otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL N°04189, por el monto de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Sello Proveído N°14283-2025-MPHCO-OGA, con fecha 22/08/2025, el jefe de la oficina general de Administración, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del acto administrativo que permita atender la deuda contraída, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Que, mediante Informe Legal N°636-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 26/08/2025; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; del caso concreto de acuerdo a las disposiciones legales descritas y considerando la presentación de INFORME N°090-2024/HCO-RO-JEGV, presentado con fecha 10 de octubre de 2024, a través de la Sub Gerencia de Trámite Documentario de la entidad edil, por el cual solicitó su pago según Orden de servicio 3354-2023, se ha dado inicio al procedimiento para el reconocimiento de pago conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado;

De la revisión de la Orden de 3354-2023, se advierte que la misma se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, el análisis del expediente de conformidad, se realizará de acuerdo a dicho documento y a los términos de referencia- Menores a 8 UITs (servicios);

Con la presentación del INFORME N°090-2024/HCO-RO-JEGV, de fecha 24/10/2024, por parte de ing. Gómez Valles Jhon Elio. Ante la presentación de la CONFORMIDAD DE servicio N°258-2024-MPHCO-GDLOT-sgep - Orden de Compra N°3354-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la sub gerencia de Ejecución de Proyectos, con el V°B° del Jefe de la Dependencia, se emite la conformidad por el servicio de residente de la ejecución de la IOARR: **REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PAQUETE ESTRUCTURAL A NIVEL DE CARPETA Y MICROCARPETA ASFALTICA Y LA PROTECCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, SEÑALIZACION VERTICAL, HORIZONTAL SISTEMA ELECTRICO Y EL PASEO PEATONAL DEL PUENTE URBANO SAN SEBASTIAN DEL MALECON ALOMIA ROBLES DEL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO;** de acuerdo a las condiciones establecidas en los términos de referencia - Menores a 8 UITs (servicios);

Se debe tener claro que, con la presentación de la solicitud de pago, se debió dar trámite al pago en la fecha establecida, a favor de la Gomes Valles Jhon Elio.; sin embargo, conforme se puede corroborar de los actuados, no se dio trámite alguno a dicho documento en un plazo prudente, por razones que se desconoce y que serán materia de investigación por el área competente. Considerando lo señalado por el área usuaria de la presente contratación y lo dispuesto en los Lineamientos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, se recomienda realizar el deslinde de responsabilidades de los servidores y funcionarios que resulten responsables del incumplimiento de dar trámite oportuno al pago por la adquisición del servicio de residencia de obra, en el ejercicio fiscal correspondiente (2023 y 2024);



RESOLUCION JEFATURAL N°00103-2025-MPHCO-OGA

Conforme a lo señalado en el Anexo N° 04-Conformidad de Servicio N°258-2025-MPHCO-GDLOT-SGEP - Orden de Compra N°3354-2023 de fecha 17 de noviembre de 2024, por la Sub Gerencia de Ejecución de proyectos como Área Usaria, con el V°B° del Jefe de la Dependencia - Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, se emite la conformidad por la servicio de residente, se concluye que se ha otorgado la conformidad por la adquisición del servicio; por lo tanto, corresponde proseguir con el pago a favor del proveedor, de conformidad a lo previsto en la normativa antes glosada. Se puede advertir del expediente de pago y del Informe N°2134-2025-MPHCO-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto, se cuenta con la **CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL N°04189** de fecha 20 de agosto de 2025, con la Fuente de Financiamiento 18: Canon y Sobre Canon, Meta Presupuestal N°281;

Por lo expuesto, por el servicio de residencia realizado para por el servicio de residente de la ejecución de la IOARR: **REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PAQUETE ESTRUCTURAL A NIVEL DE CARPETA Y MICROCARPETA ASFALTICA Y LA PROTECCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, SEÑALIZACION VERTICAL, HORIZONTAL SISTEMA ELECTRICO Y EL PASEO PEATONAL DEL PUENTE URBANO SAN SEBASTIAN DEL MALECON ALOMIA ROBLES DEL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO**, para Sub Gerencia de Ejecución de proyectos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, corresponde a un servicio efectuada en el marco del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que cuenta con la conformidades correspondientes; asimismo, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N°4189 y el informe N°1277-2025-MPHCO-OGA/OL, informe técnico que da procedente el reconocimiento de pago, se encuentra corroborado con la documentación que forma parte del presente expediente administrativo, lo que evidencia que la Entidad, se ha beneficiado con el servicio adquiridos en mención; por tanto, corresponde que este derecho sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a esta Comuna Provincial su no reconocimiento;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2023 y 2024, a favor de la GOMEZ VALLES JHON ELIO, por el importe de S/ 7,976.00 (Siete Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 soles), por la obligación, derivado de la ORDEN DE SERVICIO - N°03354- 2023, por el servicio de residente de la ejecución de la IOARR: **REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) PAQUETE ESTRUCTURAL A NIVEL DE CARPETA Y MICROCARPETA ASFALTICA Y LA PROTECCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES, SEÑALIZACION VERTICAL, HORIZONTAL SISTEMA ELECTRICO Y EL PASEO PEATONAL DEL PUENTE URBANO SAN SEBASTIAN DEL MALECON ALOMIA ROBLES DEL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO PARA LA SUB GERENCIA DE EJECUCION DE PROYECTOS**, en mérito a la CONFORMIDAD DE SERVICIO N°258-2024-MPHCO-GDLOT-SGEP, otorgado por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de infraestructura y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el mismo que cuenta con Certificación de crédito Presupuestario N°0000004189, emitida por la oficina de Presupuesto mediante Informe N°2134-2025-MPHCO-OGPP-OPRE; y de acuerdo a los fundamentos técnicos del Informe N°1277-2025-MPHCO-OGA/OL, emitido por el Jefe de la oficina de Logística, y a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Ítem II del Informe Legal N°636-2025-MPHCO-OGAJ, fecha de 26/08/2025.

ARTICULO SEGUNDO. - AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000004189, Meta 000281, Fuente de Financiamiento: 18 - CANON SOBRE CANON TR=P, Especificas de Gasto 2. 6. 2 3 2.6

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la oficina de Logística, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.



Huánuco
Grande como su historia

CUTI: 2667145



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION JEFATURAL N°00103-2025-MPHCO-OGA



ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

S.P.C. SIMÓN MANTILLA VILLAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
ARCHIVO
OGA/SMV